



CONVENIO ESPECIFICO DE
INTERCAMBIO DE
ESTUDIANTES Y
PROFESORES



ENTRE

UNIVERSITÀ
DEGLI STUDI DI VERONA
(ITALIA)

Y

UNIVERSIDAD
CATÓLICA ANDRÉS BELLO

REUNIDOS

Por una parte, **LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI VERONA**, universidad pública representada en este acto por su Rector, **NICOLA SARTOR** y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, Folio 81 del Protocolo Primero, Tomo 16, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N° 35, Folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA s.j.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.542.096 y Registro de Información Fiscal N° V-05542096-0, según en Acta de reunión del Consejo Fundacional de la Universidad Católica Andrés Bello, de fecha 30 de junio de 2018, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 28 de septiembre de 2018, bajo el N°. 45, Folio 2223, Tomo 26 del Protocolo de Transcripciones del año 2018; reconociendo los intercambios educativos y culturales que pueden ser alcanzados entre ambas instituciones y con la finalidad de facilitar el intercambio de estudiantes y profesores, firman el siguiente acuerdo con base en las siguientes

CLAUSULAS

1. Definiciones

- I. A los propósitos del presente acuerdo, el término "institución de origen" se referirá a la institución donde el estudiante obtendrá su título e "institución de destino" se referirá a la institución que ha aceptado recibir al estudiante proveniente de la institución de origen.
- II. "Semestre" o "año académico" se referirá normalmente al período relevante para la institución anfitriona.
- III. "Facultad/Dependencia" representará la unidad académica correspondiente en las respectivas instituciones.

2. Propósito del acuerdo

- I. El propósito general de este acuerdo es establecer relaciones educativas específicas y cooperación entre ambas instituciones participantes con la finalidad de promover vínculos académicos y enriquecer el entendimiento de la cultura de ambos países.



- II. El propósito de los intercambios entre los miembros de la Facultad/Dependencia es promover la investigación colaborativa, otros desarrollos educativos y el entendimiento mutuo.
- III. El propósito de cada intercambio de estudiantes es permitir a los estudiantes inscribirse en materias dictadas por la institución de destino las cuales podrán estar sujetas al reconocimiento académico para la consecución de su título académico en la institución de origen.

3. Responsabilidades de las instituciones y estudiantes participantes

- I. Cada institución tomará las medidas que considere razonables para dar el máximo cumplimiento al presente programa de intercambio.
- II. Cada institución acuerda aceptar e inscribir estudiantes de intercambio a tiempo completo, "sin intención de obtención de título" por la duración de este intercambio. Los estudiantes de intercambio se encuentran exentos del pago de matrícula en la universidad de destino.
- III. Cada estudiante de intercambio recibirá los mismos recursos académicos y servicios de apoyo disponibles para todos los estudiantes de la institución de destino.
- IV. Es responsabilidad de cada estudiante de intercambio obtener aprobación formal de su Institución de origen por las materias cursadas en la institución de destino.
- V. Es responsabilidad de cada estudiante el asegurarse de obtener una copia de su constancia formal de calificaciones de las materias cursadas durante el período de intercambio. Adicionalmente cada institución de destino enviará una copia de dicha constancia a la oficina de asuntos internacionales de la institución de origen.
- VI. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las reglas y procedimientos que sean especificadas por la institución de destino por el período académico en el cual los estudiantes se encuentren inscritos. La institución origen tendrá responsabilidad sobre todos los asuntos correspondientes a los créditos por las materias cursadas.

4. Número de participantes

- I. Sujeto a la disponibilidad de candidatos apropiados, cada institución enviará a la otra institución hasta dos (2) estudiantes por año académico durante el lapso del presente acuerdo. El lapso de estudios para un intercambio será de uno o dos semestres.
- II. En principio, el intercambio de estudiantes deberá ocurrir con base en uno por uno. Este número puede variar en cualquier año pero, al cabo de un lapso de dos años, el número total de estudiantes participantes deberá estar balanceado.

5. Selección e inscripción de estudiantes

- I. Se espera que solo estudiantes altamente motivados de calidad académica superior al promedio sean seleccionados para participar en el intercambio de estudiantes. La



institución de origen examinará las postulaciones del grupo de estudiantes postulados. Los estudiantes tanto pregrado como postgrado son elegibles siempre y cuando:

- Hayan aprobado al menos un año de estudios en su institución de origen;
- Se encuentren inscritos en la institución de origen y la institución de destino por un período completo de intercambio;
- Tengan una propuesta de inscripción aprobada por su Facultad de origen y la institución de destino y hayan sido considerados como académicamente aptos para completar exitosamente las materias seleccionadas en la institución de destino. Cada institución informará a la oficina institucional correspondiente acerca de las materias disponibles incluyendo las limitaciones y condiciones de inscripción;
- Hayan obtenido aprobación en su Facultad de origen para recibir reconocimiento académico de las materias cursadas para sus estudios en la institución de origen. En determinadas circunstancias, un estudiante podrá tomar una asignación práctica como parte de un programa de intercambio;
- Satisfagan los requerimientos de dominio de idiomas establecidos por la institución de destino.

II. Cada institución enviará las postulaciones completas de sus estudiantes al menos dieciséis (16) semanas antes del inicio del semestre de entrada del estudiante al intercambio. La institución de destino se reserva el derecho de aprobación final de la admisión del estudiante y de ser necesario establecerá los estándares de dominio de idiomas a utilizar.

6. Responsabilidad financiera de las instituciones

Los estudiantes de intercambio estarán exonerados del pago de los siguientes rubros en la institución de destino:

- Matrícula y tarifas académicas en la institución de destino
- Programa de orientación
- Reportes y constancia de calificaciones
- Recepción del estudiante a su llegada
- Documentación para solicitud de visa

7. Responsabilidades financieras de los estudiantes de intercambio

Los estudiantes de intercambio serán financieramente responsables por los siguientes rubros:

- Tasas y otros costos en la institución de origen
- Tasas que apliquen al caso en la institución de destino
- Traslado desde y hacia la institución de origen
- Libros, materiales de estudio, etc.
- Documentación de viaje, visas, etc.
- Gastos de alojamiento y manutención



- Cobertura de salud en el país e institución de destino
- Viajes personales dentro del país de destino

Cada Institución se asegurará que haya un plan disponible de seguro médico. El costo del seguro será pagado por el estudiante de intercambio.

La institución de origen deberá verificar por sí misma que los candidatos al intercambio posean la capacidad para cubrir todas las responsabilidades financieras arriba mencionadas.

8. Alojamiento

La institución de destino no garantiza alojamiento dentro del campus para estudiantes recibidos, sin embargo, se realizarán todos los esfuerzos posibles para asegurar alojamiento a una distancia razonable del campus. Se entiende que no siempre es posible asistir a los estudiantes en la obtención de alojamiento dentro del campus, de manera que los estudiantes deben ser notificados sobre esta posibilidad tan pronto como sea posible. También se deberá notificar a los estudiantes que son responsables de todos los costos asociados con el alojamiento, incluyendo sus cuentas bancarias y pagos por gastos personales.

9. Familias de los estudiantes de intercambio

No se espera que esposos(as) u otros familiares acompañen a un estudiante de intercambio. Cuando se proponga un arreglo de esa naturaleza, el mismo estará sujeto a la aprobación de la institución de destino bajo el entendimiento de que todos los gastos y trámites adicionales son responsabilidad del estudiante de intercambio.

10. Intercambio de profesores, investigadores y personal universitario

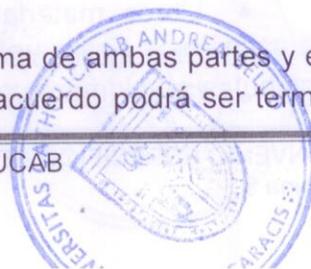
Ambas instituciones acuerdan la posibilidad de realizar intercambios del personal docente y de investigación y de otros miembros del personal universitario. Los detalles de dichos arreglos serán negociados en el momento acordado y se regirán de acuerdo a las reglas del personal universitario y a los procedimientos de aprobación que sean relevantes. Las instituciones participantes no deberán ser responsables de ningún acuerdo privado hecho por los miembros del personal universitario correspondientes a alojamiento, vehículos, etc.

11. Revisión del programa de intercambio

Ambas instituciones serán responsables de una revisión anual del programa de intercambio. La revisión es esencial a efectos de llevar a cabo las modificaciones mutuamente acordadas que sean requeridas así como para la identificación de nuevas oportunidades de cooperación sobre becas e investigación.

12. Duración del acuerdo

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de firma de ambas partes y estará vigente por un período inicial de cinco (5) años. Este acuerdo podrá ser terminado



por cualquiera de las partes bajo notificación escrita a la otra parte con seis (6) meses de antelación.

13. Notificaciones

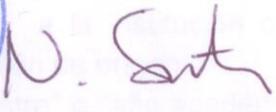
Cualquier notificación o comunicación a la otra parte bajo el presente acuerdo deberá ser entregada por escrito y enviada vía correo pre-pagado o transmisión vía fax.

La dirección para cualquier notificación de este tipo es:

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI VERONA	UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
Nombre: Maddalena Pigozzi	Nombre: Prof. Lizbeth Sánchez
Cargo: Ufficio Relazioni Internazionali	Cargo: Directora del Secretariado de Relaciones Internacionales
Università degli Studi di Verona / University of Verona > Via San Zeno in monte, 1 Dirección: Via dell'Artigliere, 8 37129 Verona - IT	Dirección postal: Universidad Católica Andrés Bello (Secretariado de Relaciones Internacionales, Ed. Servicios Centrales, PB) Av. Teherán, Urb. Montalbán, Caracas 1020, Venezuela
Tel: <u>+39 045 802 8286</u> Fax: <u>+39 045 802 8411</u> Email: <u>relazioni.internazionali@univr.it</u>	Teléfono: <u>+58 212 4076061/ 6062</u> e-mail: <u>lsanchez@ucab.edu.ve</u>

14. Firmas

Este acuerdo constituye la totalidad del acuerdo entre las partes. Ninguna enmienda o exención de estos términos podrá vincular a ninguna de las partes a menos que sea acordado entre ambas partes por escrito.

POR LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI VERONA	POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
 	 
Dr. Nicola Sartor Rector	Francisco José Virtuoso, s.j. Rector
Lugar y fecha: Verona, <u>25/03/2019</u>	Lugar y fecha: Caracas, 30/01/2019